

INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA TEMERARIA PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO DE SUMINSITRO TITULADO “SUMINISTRO DE GASES DE LABORATORIO Y NITRÓGENO LÍQUIDO Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE MANIPULACIÓN DE GASES EN EL IMIDRA (2 LOTES)”.

EXP.: A/SUM-004921/2026

1.- ANTECEDENTES

Con fecha 16 de junio de 2026 se reúne la Mesa de contratación del IMIDRA relativa al contrato de suministros titulado “SUMINISTRO DE GASES DE LABORATORIO Y NITRÓGENO LÍQUIDO Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE MANIPULACIÓN DE GASES EN EL IMIDRA (2 LOTES)” para proceder a la comprobación de la documentación presentada para las subsanaciones de la documentación administrativa y a la apertura de las proposiciones económicas presentadas en el procedimiento abierto con único criterio, de la licitación del mencionado contrato de suministro.

Tras proceder a la apertura de las proposiciones económicas del “LOTE 2: GASES A PRESIÓN Y NITRÓGENO LÍQUIDO OTRAS FINCAS” se pudo comprobar que presentaron oferta las empresas que se indican a continuación con por los importes que se igualmente se indican:

EMPRESA	BASE IMPONIBLE IMPORTE (€)
MESSER IBERICA DE GASES S.A.U.	52.822,72
AL AIR LIQUIDE ESPAÑA, S.A.	64.700,00
SDAD. ESPAÑOLA DE CARBUROS METALICOS S.A.	45.263,00

En el apartado “10. Parámetros objetivos para apreciar que la proposición incluye valores anormales o desproporcionados” del “CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO”, del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares del contrato mencionado, se establece que:

Se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, el precio, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia los establecidos reglamentariamente en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.*
- 2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.*
- 3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.*

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Según estos criterios, la proposición de empresa SDAD. ESPAÑOLA DE CARBUROS METÁLICOS S.A., podría considerarse que no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales en el precio.

Y de esta forma, en el Acta de la Mesa de fecha 16 de junio de 2026 mencionada, se indica:

“Seguidamente se comprueba si, por aplicación de los criterios establecidos reglamentariamente, hay ofertas que presenten valores anormalmente bajos con el siguiente resultado:

[...] Lote 2: La oferta de la empresa SDAD. ESPAÑOLA DE CARBUROS METÁLICOS S.A. presenta valores anormalmente bajos, por lo que el órgano de contratación procederá a requerir la justificación de la oferta presentada, mediante la publicación en el Tablón de Anuncios del Perfil del Contratante del órgano de contratación y, adicionalmente, le será notificado individualmente mediante el sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid (NOTE)” [...].

2.- JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR LA EMPRESA SDAD. ESPAÑOLA DE CARBUROS METÁLICOS, S.A.

Con fecha 24/06/2026 y número de registro de entrada 10/595799.9/26, la empresa SDAD. ESPAÑOLA DE CARBUROS METÁLICOS, S.A. presenta un informe justificativo de la oferta económica presentada, en el que declara:

*[...] **Fundamentos Técnicos y Económicos de viabilidad de la oferta***

1. Economías de escala y posicionamiento en mercado

Carburos Metálicos dispone de una red de producción y distribución propia altamente optimizada a nivel nacional, lo que permite:

- Reducción significativa de costes unitarios mediante producción a gran escala.
- Integración vertical de procesos productivos y logísticos.
- Optimización de rutas logísticas y frecuencia de suministro (cumpliendo el plazo máximo de 48 horas exigido).
- Aprovechamiento de sinergias con contratos similares en el ámbito analítico y de gases de alta pureza.

Estos factores estructurales permiten formular una oferta competitiva sin afectar a la calidad requerida.

2. Eficiencia logística, proximidad operativa y cumplimiento de plazos

La compañía cuenta con infraestructura consolidada y experiencia en suministro a laboratorios con exigencias equivalentes (pureza $\geq 99,999\%$), lo que permite:

- Minimizar costes de transporte y manipulación.
- Garantizar entregas ágiles sin necesidad de sobrecostes operativos.
- Integrar la gestión de envases, (entregas, recogidas) de forma eficiente a la ruta de distribución existente.
- Densidad de suministros en el área de distribución que aplica a este contrato.

*El contrato exige entregas en un plazo máximo de **48 horas desde el pedido**, requisito que se cumple mediante:*

- Red logística existente propia implantada y operativa.
- Planificación de rutas optimizadas y frecuencia de suministro ajustada a la demanda real.
- Existencia de stock estratégico en centros próximos.
- Experiencia en el suministro de gases al **IMIDRA**.

→ Reducción de costes de transporte sin impacto en servicio.

La eficiencia de nuestro modelo reduce significativamente los costes operativos sin comprometer el servicio.

Gases a presión: optimización logística y producción integrada.

Nitrógeno líquido: eficiencia en transporte criogénico.

Mantenimiento: coste marginal reducido por integración operativa.

Cercanía al cliente destinatario: Para la licitación que nos ocupa, los centros de distribución asignados se encuentran a una distancia aproximada de entre 6 y 33 km de los puntos de entrega, lo que permite prestar un servicio rápido, eficiente y adaptado a las necesidades ordinarias o urgentes de los centros y laboratorios del IMIDRA.

La condición de proveedor previo del IMIDRA proporciona a Carbueros Metálicos un conocimiento preciso de los requerimientos del cliente y una ventaja operativa en la planificación y ejecución del suministro.

3. Optimización de procesos productivos y calidad estandarizada

Nuestros procesos industriales de producción de gases están altamente automatizados y certificados a través de estrictos controles de calidad, lo que permite:

- Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas sin incremento proporcional de costes.
- Reducir desviaciones y pérdidas en cadena de suministro.
- Garantizar la trazabilidad completa del producto suministrado y cumplimiento normativo sin sobrecoste adicional.

4. Gestión eficiente de envases y servicios asociados

El contrato incluye servicios adicionales como transporte y gestión de envases. Carbueros Metálicos dispone de:

- Sistemas propios de gestión de envases reutilizables.
- Procesos optimizados de logística inversa.
- Reducción de costes asociados a manipulaciones.

5. Modelo de servicio consolidado en laboratorio analítico

*El objeto del contrato corresponde a un **suministro recurrente de gases para laboratorio analítico**, con especificaciones técnicas claramente definidas (purezas $\geq 99,999\%$).*

Este tipo de suministro presenta:

- Alta estandarización técnica.
- Planificación eficiente de demanda.
- Baja variabilidad operativa. Reducción de costes indirectos asociados a la gestión del servicio.
- Estabilidad operativa durante los 2 años de duración del contrato. Posibilidad de planificación estable a lo largo de la duración contractual (2 años).

Todo ello contribuye a la reducción de costes indirectos y a mejorar la eficiencia global.

6. Estrategia competitiva y posicionamiento

La oferta responde a una estrategia competitiva orientada a optimizar la prestación del suministro al IMIDRA, aprovechando la experiencia previa de Carbueros Metálicos, su red logística implantada y su capacidad de producción y distribución, sin comprometer en ningún caso la viabilidad económica ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

7. Garantía de viabilidad económica

La baja ofertada se ha calculado asegurando:

- Cobertura de todos los costes directos e indirectos.
- Margen operativo positivo.
- Cumplimiento íntegro de todas las obligaciones contractuales, técnicas, medioambientales y de seguridad.
- El peso de producción se compensa con economías de escala.
- Logística contenida gracias a red ya implantada.
- Margen positivo que evidencia viabilidad económica real.

La oferta no incurre en venta a pérdidas, cubre todos los costes del pliego e incorpora margen positivo. El modelo no depende de volumen mínimo ni hipótesis de consumo.

La oferta se ha formulado sobre la base de una estructura de costes controlada y optimizada, que se desglosa en los siguientes componentes:

Costes directos

- **Producción de gases de alta pureza** (nitrógeno, aire sintético, argón, helio, hidrógeno, oxígeno, acetileno conforme a especificaciones de calidad).
- **Amortización de envases y cilindros**
- **Costes de llenado, control de calidad y trazabilidad**

Costes logísticos

- Transporte hasta instalaciones del IMIDRA
- Optimización de rutas y consolidación de entregas
- Gestión logística de envases (incluida logística inversa (entregas / recogidas))

Costes indirectos

- Personal técnico y operativo
- Sistemas de gestión, control de calidad y seguridad
- Estructura administrativa y cumplimiento normativo

Factores de reducción de coste aplicados

La reducción que posibilita la baja ofertada se basa en:

- ✓ Ahorros derivados del procedimiento de fabricación. Producción industrial a gran escala (economías de volumen)
- ✓ Infraestructura logística ya amortizada
- ✓ Red de distribución consolidada
- ✓ Estandarización del suministro (baja variabilidad operativa)
- ✓ Condiciones excepcionalmente favorables derivadas de la organización empresarial. Cercanía centro de almacenamiento y centro de distribución al punto de suministro.
- ✓ Planificación estable durante los 2 años de contrato (más posibilidad de 2 años adicionales de prórroga)

Asimismo, confirmamos que:

- La baja se fundamenta en **ventajas competitivas propias del CARBUROS METÁLICOS**, no en infraestimación de costes.
- ✓ No se produce infravaloración de costes laborales.
- ✓ No se comprometen estándares de calidad.
- ✓ Ahorros derivados del procedimiento de fabricación.
- ✓ Soluciones técnicas adoptadas.
- ✓ Condiciones excepcionalmente favorables para el suministro al IMIDRA.

8. Compromiso de ejecución

S.E. CARBUROS METÁLICOS, S.A. asume el compromiso de ejecutar el contrato conforme a:

- *Las especificaciones técnicas exigidas.*
- *Los plazos de entrega establecidos.*
- *Las obligaciones en materia de calidad, seguridad y medio ambiente.*

Cumplimiento operativo y logístico

*Se garantiza el cumplimiento del plazo de entrega de **48 horas** mediante:*

- *Centros logísticos operativos*
- *Disponibilidad de stock*
- *Planificación eficiente de entregas*

Control de calidad y garantías técnicas

- *Producción conforme a estándares industriales certificados*
- *Control de pureza de gases $\geq$ exigencias del pliego*
- *Trazabilidad completa del suministro, mediante códigos único de identificación de los activos y cadena de gestión trazable en todas sus fases: producción, transporte, entrega, recogida.*

9. Conclusión

En base a lo expuesto, se acredita que la oferta presentada:

- *Está debidamente justificada conforme al artículo 149 LCSP.*
- *Es técnica y económicamente viable.*
- *No compromete la correcta ejecución del contrato.*

- ❖ *La baja ofertada se fundamenta en economías de escala, optimización logística y eficiencia productiva de Carbueros Metálicos, garantizando plenamente la viabilidad económica y el cumplimiento de las exigencias técnicas del contrato. [...]*

La empresa continúa con “Desarrollo de los Argumentos de Viabilidad”, entre los que se puede destacar:

- La experiencia de Carbueros Metálicos en el suministro de gases industriales, técnicos y medicinales desde hace más de 125 años y como proveedor de suministro de gases para el IMIDRA.

- La cercanía de los centros de distribución asignados:

Centros de distribución CARBUROS METÁLICOS asignados:

- FINCA EL ENCÍN, Autovía del Noroeste A-2, KM 38200, 28850 Alcalá de Henares

Centro de distribución Carbueros Metálicos, a 6,7 Km.

- FINCA CTT LA ISLA: Autovía del Este, Km 22, 28500 Arganda del Rey

Centro de distribución autorizado Carbueros Metálicos a 33 Km.

- FINCA LA CHIMENEA (Aranjuez)

Entrega directa desde nuestra planta de envasado en Aranjuez a una distancia de la Finca La Chimenea de 9 km (18 minutos).

- Modelo de distribución y suministro.

- Infraestructura de producción, almacenamiento y distribución.

- Capacidad de producción y garantía de abastecimiento.

- Capacidad técnica para el mantenimiento y adecuación normativa de instalaciones de gases.

- Cumplimiento de las obligaciones medioambientales aplicables a la ejecución del contrato.

- Cumplimiento de las obligaciones sociales y de seguridad y salud en el trabajo.

- Gestión de la seguridad.

- Prevención de riesgos laborales.
- Declaración de ausencia de ayudas estatales.
- Conclusión sobre la viabilidad de la oferta.

Por último, la empresa incluye un apartado de CONFIDENCIALIDAD en el que indica:

“La información y datos presentados en este documento se consideran de carácter confidencial, a los efectos previstos en el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por incluir secretos técnicos profesionales y estratégicos, así como detalles de costes de los productos y servicios de Carburos Metálicos, cuya divulgación podría perjudicar gravemente los intereses comerciales legítimos de la empresa y la competencia leal entre las compañías del sector”.

3.- CRITERIOS PARA VALORAR LA JUSTIFICACIÓN

El artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público establece la regulación jurídica básica de las ofertas anormalmente bajas.

[...] Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.*
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.*
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.*
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado. [...].*

[...] En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. [...].

[...] 6. La mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo y, en el caso de que se trate de la mesa de contratación, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de la mesa de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en

presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. [...].

4.- CONCLUSIÓN

En el escrito de SDAD. ESPAÑOLA DE CARBUROS METÁLICOS, S.A., se pone de manifiesto que la baja ofertada se fundamenta en economías de escala, optimización logística, cercanía de los centros de distribución de la empresa a los puntos de entrega del IMIDRA (entre 6 y 33 km), lo que reduce los costes medios de transporte, eficiencia productiva, experiencia previa en suministros equivalentes y capacidad técnica. Por otro lado, la oferta de SDAD. ESPAÑOLA DE CARBUROS METÁLICOS, S.A., cubre los costes directos e indirectos, mantiene margen operativo positivo y no compromete la correcta ejecución del contrato ni el cumplimiento de las obligaciones técnicas, sociales, laborales, medioambientales y de seguridad exigidas por los pliegos y por la normativa aplicable.

En relación con lo comentado, el Área de Control de Calidad informa que actualmente SDAD. ESPAÑOLA DE CARBUROS METÁLICOS, S.A., está prestando el suministro de gases a presión a las fincas del IMIDRA que los requieren, entre las que se encuentra la finca “El Encín”. Por otro lado, SDAD. ESPAÑOLA DE CARBUROS METÁLICOS, S.A., fue la empresa que diseñó y montó las instalaciones de distribución de gases a los equipos analíticos en los laboratorios de la finca “El Encín” y también viene realizando, con la periodicidad establecida, la revisión de las mismas. Este servicio se está prestando desde hace más de 15 años, sin que se hayan producido incidencias en su prestación. Por último, comentar que SDAD. ESPAÑOLA DE CARBUROS METÁLICOS, S.A. es una empresa con más de 125 años de experiencia en el suministro de gases industriales, técnicos y medicinales, tiene una facturación anual de unos 400 millones de euros, forma parte de la multinacional Air Products y es una de las empresas más importantes en la fabricación y distribución de gases industriales, técnicos y medicinales en España.

Por todo ello, habida cuenta lo expuesto, se considera que la justificación es adecuada y que por tanto queda justificada la inclusión de valores anormales en el precio de la oferta presentada por la empresa SDAD. ESPAÑOLA DE CARBUROS METÁLICOS, S.A., al “LOTE 2: GASES A PRESIÓN Y NITRÓGENO LÍQUIDO OTRAS FINCAS”.

En Madrid a fecha de firma

EI JEFE DE ÁREA DE CONTROL DE CALIDAD
CRESPO GARCIA
ENRIQUE LUIS -

Firmado digitalmente por CRESPO
GARCIA ENRIQUE LUIS -

Fecha: 2026.06.30 14:07:12 +02'00'

Fdo.: Enrique Crespo García